

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Vigésimo Quinta Reunión del Comité de Expertos  
Del 16 al 20 de marzo de 2015  
Washington, DC

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.437/15 rev. 1  
20 marzo 2015  
Original: español

**CUESTIONARIO**  
**EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS**  
**RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LAS DISPOSICIONES ANALIZADAS EN LA**  
**SEGUNDA RONDA, ASÍ COMO CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA**  
**CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA**

**INTRODUCCIÓN**

El *Documento de Buenos Aires*<sup>1/</sup> y el *Reglamento y Normas de Procedimiento*<sup>2/</sup> del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Documento de Buenos Aires*, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) disponen que el Comité deberá adoptar el cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en cada ronda.

En el marco de su Vigésima Cuarta Reunión, realizada durante los días del 8 al 12 de septiembre de 2014, el Comité acordó, como temas para ser analizados en el marco de la Quinta Ronda, los relacionados con el artículo III, párrafos 3 y 12 de la Convención, que se refieren, en su orden, a “instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades” y a “el estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.” Asimismo, en lo que se refiere al seguimiento de recomendaciones, el Comité adoptó en dicha reunión el mismo criterio expresado por la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y decidió que en la Quinta Ronda se dedicará a efectuar dicho seguimiento con respecto a las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y que ha estimado que requieren atención adicional en los informes de la Tercera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollo nuevos y pertinentes que permitan al Comité determinar si aún están vigentes las respectivas recomendaciones y medidas sugeridas en los informes de la Segunda Ronda y, en relación con las que estime que aún están vigentes, examinar si el Estado les ha dado consideración satisfactoria o si requieren atención adicional o, si fuere el caso, replantearlas o reformularlas.

Adicionalmente, en la Metodología para la Quinta Ronda, el Comité estableció que se analizarán los desarrollos nuevos de los Estados con relación a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda Ronda, teniendo en cuenta aspectos tales como el marco normativo, los desarrollos tecnológicos y los resultados, y se harán, al respecto, las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

- 
1. El Documento de Buenos Aires (documento AG/RES. 1784 (XXXI-O/01)) está disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/doc\\_buenos\\_aires\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/doc_buenos_aires_sp.pdf)
  2. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_reglamento.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf)

Por otra parte, el artículo 29 del *Reglamento* prevé que la información relativa a la implementación de las recomendaciones será presentada por cada Estado Parte a través del formato estándar que será proporcionado por el Comité como anexo al cuestionario y establece que “respecto de la implementación de las recomendaciones el Estado Parte se referirá a las eventuales dificultades observadas en su cumplimiento”, y que “de considerarlo conveniente, el Estado Parte también podrá identificar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de las recomendaciones”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento contiene las preguntas que integran el cuestionario adoptado por el Comité.

Las respuestas a este cuestionario serán analizadas de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité, la cual se encuentra publicada en el *Portal Anticorrupción de las Américas* en la siguiente dirección: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_rondas.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_rondas.htm)

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del *Reglamento*, el Estado Parte deberá hacer llegar la respuesta a este cuestionario por intermedio de su Misión Permanente ante la OEA, en versión electrónica, acompañada de los documentos de soporte correspondientes, dentro del plazo fijado por el Comité.

Para los efectos anteriores, el correo electrónico de la Secretaría General de la OEA, al cual deberá enviarse dicha respuesta y podrán dirigirse las consultas para aclarar las dudas que se presenten, es el siguiente: [LegalCooperation@oas.org](mailto:LegalCooperation@oas.org)

## **SECCIÓN I**<sup>3/</sup>

### **SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Vigésima Cuarta Reunión, en la que en relación con el seguimiento de recomendaciones acogió el mismo criterio previsto en la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, así como con lo establecido en la Metodología para la Quinta Ronda, se adopta como formato estándar el contenido en el anexo I del presente cuestionario, para que los países informen sobre:

- a) Los avances e información y desarrollos nuevos en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el

---

3. La sección I del presente cuestionario, relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, no es aplicable a los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló dicha ronda, pero en virtud de lo previsto en el artículo 28 del *Reglamento*, estos países deberán responder las preguntas anotadas en la sección I del cuestionario adoptado por el Comité para dicha ronda. El cuestionario para la Segunda Ronda se encuentra disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_quest\\_IIround\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_quest_IIround_sp.pdf) y será complementado por la Secretaría Técnica con las preguntas sobre los temas a los que se alude en la sección XII de la metodología para la Quinta Ronda y enviado a dichos países con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deban responder al cuestionario, de acuerdo con el calendario adoptado para la Quinta Ronda.

Comité para su implementación en los informes de la Segunda Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Tercera Ronda; y

- b) Los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados.

Con base en el formato estándar antes aludido, la Secretaría Técnica le enviará a cada país un formato individualizado en el que se identificarán claramente las recomendaciones y medidas aludidas en el párrafo a) de esta sección del presente cuestionario y se preguntará sobre los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deba responder el cuestionario, de acuerdo con lo previsto en la sección V de la metodología adoptada por el Comité para la Quinta Ronda.

## **SECCIÓN II**

### **PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA QUINTA RONDA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)**

- A) Seleccione a continuación hasta un máximo de tres grupos de personal de poderes o entidades públicas de su país, del orden nacional/federal, que por su condición mayoritaria o por la importancia de las funciones a su cargo, se consideren como principales y ameriten ser analizados para el propósito previsto en el artículo III, párrafo 3 de la Convención, relativo a dar instrucciones al personal de las entidades públicas para la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
- B) Indique, con relación al grupo o grupos de personal seleccionado(s) de acuerdo con lo previsto en la pregunta anterior, porque su país considera que amerita(n) ser analizado(s).
- C) Indique si en su país existen disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s) que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y adjunte copia de las mismas o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas.
- D) Refiérase a los siguientes aspectos relativos a las instrucciones antes aludidas, con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) adjuntando copia de las disposiciones y/o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas:
  - i. Manera en la que se dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.

- ii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace al comenzar su desempeño o en un tiempo determinado después de esto; cuando se modifican dichas funciones; o cuando por un cambio de cargo cambian las funciones.
- iii. Existencia de programas y cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre como desempeñar apropiadamente sus responsabilidades y funciones y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.
- iv. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo y para orientarlas acerca de su apropiado desempeño.
- v. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre la manera de desempeñar apropiadamente las responsabilidades y funciones a su cargo.
- vi. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- vii. Manera en la que se dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.
- viii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace al comenzar el desempeño de sus funciones o en un tiempo determinado después de esto; cuando un cambio en sus funciones implica un cambio del régimen de normas éticas aplicable; y cuando se introducen modificaciones a dichas normas.
- ix. Existencia de programas y de cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores.
- x. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación.
- xi. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre el alcance o la manera de interpretar las normas éticas que rigen sus actividades.
- xii. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o

medidas que rigen esta materia.

- E) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país<sup>4/</sup>, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y para alertarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades; atención de consultas de servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan las responsabilidades o funciones; y medidas o acciones desarrolladas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- F) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, suministrando la información pertinente de la que disponga su país<sup>5/</sup>, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el alcance e interpretación de tales normas éticas y sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores; atención de consultas de servidores públicos con el anterior propósito y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan dichas normas éticas; y acciones realizadas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- G) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.
- H) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) para el análisis informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

## CAPÍTULO SEGUNDO

---

4. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

5. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

**EL ESTUDIO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCIÓN)**

- A) Indique si su país ha estudiado medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público. En caso afirmativo, por favor, describa el estudio o los estudios realizados y adjunte copia de los mismos o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellos pueden ser consultados.
- B) Indique si su país ha establecido criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos. En caso afirmativo, por favor describa dichos criterios y adjunte copia de los documentos, disposiciones y/o medidas que contengan tales criterios o señale los enlaces con las páginas en Internet en las que pueden consultarse.

**SECCIÓN III**

**BUENAS PRÁCTICAS**

OPCIONAL: Informe máximo sobre cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda y la Quinta rondas, que su país quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando para esto el formato estándar que se anexa al presente cuestionario (anexo II).

**SECCIÓN IV**

**INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO**

Por favor, complete la siguiente información:

- (a) Estado Parte: \_\_\_\_\_
- (b) El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:  
Sr./Sra.: \_\_\_\_\_  
Título/cargo: \_\_\_\_\_  
Organismo/oficina: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono: \_\_\_\_\_  
Número de fax: \_\_\_\_\_

## ANEXO I

### **FORMATO ESTÁNDAR PARA REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA**

#### **I. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA**

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Segunda Ronda<sup>6/</sup>, la Secretaría transcribirá cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas al respectivo país en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en el informe de la Tercera Ronda. Seguidamente, se le solicitará al mismo que en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, suministre información, de la siguiente manera:

I. RECOMENDACIÓN: *(la Secretaría transcribe el texto de la recomendación correspondiente)*

Medida: *(la Secretaría transcribe el texto de la medida sugerida por el Comité, que corresponda)*

*A continuación, se le solicitará al respectivo país que suministre la siguiente información:*

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>7/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos **(8)** relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>9/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>10/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

---

6. A continuación del presente formato estándar se describe dicha estructura, relativa a los temas considerados en la Segunda Ronda.

7. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

8. De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

9. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

10. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

---

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

---

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

---

NOTA: *Se repetirían las preguntas a que se refieren las letras A), B), C) y D) en relación con cada una de las demás recomendaciones y medidas, sobre las que el Comité ha estimado que requieren atención adicional.*

## **II. DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA**

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Segunda Ronda<sup>11/</sup>, seguidamente se le solicitará al Estado analizado que en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para ser analizadas en la Segunda Ronda suministre información sobre los desarrollos nuevos, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados.

### ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LOS INFORMES POR PAÍS DE LA SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)
  - 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos
  - 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)

---

11. A continuación del presente formato estándar se describe dicha estructura, relativa a los temas considerados en la Segunda Ronda.

#### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

**ANEXO II**

**FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS**

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. **Título:** Título de la buena práctica y el tema que aborda:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
7. **Desafíos:** ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
8. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_